

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

*Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 31 del 2017.*

**Honorable asamblea:**

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a cargo de la Diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### I. ANTECEDENTES

En sesión permanente celebrada el 09 de mayo de 2017 la Diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En misma fecha, la Mesa Directiva de esa Cámara, determinó turnar dicha iniciativa a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con base en los siguientes razonamientos:

Que el 31 de diciembre de 1994, el Constituyente Permanente crea el Consejo de la Judicatura Federal con la finalidad de fortalecer el Poder Judicial de la Federación y, entre sus funciones se le reservaron aquéllas de administración, vigilancia y disciplina del mismo, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Asimismo, se llevó a cabo la consolidación de la Suprema Corte "como un Tribunal Constitucional, al ampliar sus facultades para dictar resoluciones con efectos generales sobre la constitucionalidad de leyes, dirimir controversias entre los diversos niveles de gobierno y, al fortalecer su carácter como principal garante del federalismo; relevándola de las tareas concernientes al desempeño de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito".

Afirma la proponente que si bien la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales en comento se convirtió en responsabilidad del Consejo de la Judicatura Federal. A partir de la reforma, el resguardo del archivo central e histórico y el correspondiente a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito quedó a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal.

En este sentido, desde 1994 el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte ha realizado diversos trabajos de rescate, organización, inventario, catalogación y conservación de los acervos archivísticos, especialmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, es decir, aquellos con más de cincuenta años de haber sido ordenado su archivo y que en su mayoría se encuentran depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Señala la proponente que existe el “Programa Nacional de Archivos”, el cual rescató, inventarió y catalogó expedientes históricos que habían sido depositados en diversos archivos estatales, municipales o de otras instituciones en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Alto Tribunal de fecha 22 de agosto de 1978, como una solución de urgencia frente a la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en las instalaciones de los Juzgados de Distrito.

De igual manera, el Poder Judicial de la Federación cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad de transparencia, se ha difundido la consulta e investigación histórico-jurídica de los expedientes históricos depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el máximo aprovechamiento institucional y social a partir de los cuales se han desarrollado una gran cantidad de trabajos editoriales en los que se da cuenta de la administración de la justicia federal en diversos periodos de nuestra historia del país, a partir de proyectos ordenados por el Pleno del Alto Tribunal, series de televisión del Canal Judicial y una gran cantidad de publicaciones como tesis de grado, artículos y monografías relacionados con estos expedientes emblemáticos que enriquecen el conocimiento de la evolución de las instituciones jurídicas en la entidad y que están asociados a la personalidad de la Casa de la Cultura en esa localidad.

En razón de lo anterior, afirma la proponente que resulta conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

En el contexto destacado, a más de veinte años de funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, afirma la proponente que se ha desarrollado la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito destacados en esta iniciativa, lo que permitirá relevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esa amplia tarea administrativa, en beneficio de la función que como tribunal constitucional le encomendó el propio Poder Revisor.

Lo anterior, permitirá agilizar la sistematización de los archivos, las acciones de consulta que sirven como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional que se ha realizado, al igual que propiciará la atención oportuna de las solicitudes de información vía transparencia que les fueren presentadas a estos órganos, favoreciendo la tutela judicial efectiva y potenciando el derecho humano a la información.

A partir de lo antes expuesto, la iniciativa presentada por la iniciante propone reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, necesarias e idóneas para que el Consejo de la Judicatura Federal asuma la responsabilidad administrativa señalada.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La reforma pretende transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal.

Para llevar a cabo la instrumentación de la propuesta de reforma, se establece en sus transitorios que deberá garantizar el adecuado traspaso de los archivos de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, al establecer los principios que habrán de atenderse para regular la entrega; la temporalidad dentro de la cual deberá llevarse a cabo el traspaso de los archivos; garantizar que éste se realice atendiendo a la normativa aplicable, y que no implique un incremento en los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Además, con el objetivo de evitar que el traspaso signifique un ejercicio de recursos adicional a los que ejerce el órgano de administración judicial, la propuesta de reforma establece que aquellos recursos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone al servicio de la organización, administración o resguardo de los archivos de concentración de los Juzgados y Tribunales de Circuito, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Finalmente, se determina que las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte se coordinen con las administraciones regionales del Consejo de la Judicatura Federal en la asunción de las nuevas responsabilidades, en apoyo a la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los órganos jurisdiccionales adscritos a su ámbito competencial.

Del análisis de la propuesta de reformas de la Diputada proponente esta Comisión de Gobernación emite las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** En virtud de que el artículo 94 de la Carta Magna dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito; asimismo, señala que su administración, vigilancia y disciplina, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

De que en este contexto, en el año de 1994 el Estado Mexicano puso en marcha la reforma al Supremo Poder Judicial de la Federación a través de la modificación de 27 artículos constitucionales sobre 5 temas relevantes: 1) la integración de la Suprema Corte de Justicia, 2) designación y duración de los ministros;3) la jurisdicción constitucional,4) el Ministerio Público y el Sistema Nacional de

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Seguridad, 5) la creación del Consejo de la Judicatura Federal y sus principales características y facultades.

Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con la creación del Consejo de la Judicatura Federal se da vida a un órgano garante de *la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación...*<sup>1</sup>, se buscó entre otras cuestiones, fortalecer la autonomía del Poder Judicial de la Federación, la independencia de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, al liberar a los Juzgadores del pesado yugo que representan las funciones administrativas propias del sistema judicial, las cuales por si solas requieren de la aplicación de conocimientos especializados, no son necesariamente jurídicos.

Sobre este aspecto el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, principal impulsor de esta reforma, argumentó, sobre la creación del Consejo de la Judicatura Federal, lo siguiente *"adicionalmente a los cambios propuestos en lo concerniente a las competencias judiciales de la Suprema Corte de Justicia, la iniciativa propone que sus atribuciones administrativas sean asignadas a un órgano de nueva creación. Este órgano se integraría por personas designadas por los tres Poderes de la Unión, quienes ejercerían sus funciones por un tiempo limitado y serían sustituidos mediante un sistema de escalonamiento. Con la liberación de las cargas de trabajo*

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*administrativo, el Pleno de la Suprema Corte contará en adelante con mayor tiempo para el desahogo de sus funciones jurisdiccionales”<sup>2</sup>.*

Adicionalmente sobre el mismo tema el investigador Mario Melgar Adalid analiza la creación del Consejo de la Judicatura Federal desde el punto de vista de la independencia sobre la cual reflexiona en los siguientes términos *la independencia consiste no solo en la imposibilidad de que alguien dicte instrucciones o recomendaciones, no se diga, ordenes o consignas a los juzgadores y a la función jurisdiccional que ejercen, sino que su esencia es evitar que los juzgadores queden sometidos a la tiranía de la administración de los recursos que tienen bajo su encargo. Un juez que debe dedicar parte importante de su energía y talento a esta última actividad financiera, y material y a resolver las demandantes cuestiones vinculadas a ella-licencias, permisos, horas extras, horarios, ascensos, disciplina, estímulos y otros- restará tiempo a su función principal en detrimento de la tarea o de su salud y pondrá en riesgo la eficiencia jurisdiccional que esperan, exigen y tienen derecho los justiciables.<sup>3</sup>*

Por lo que esta Comisión dictaminadora, coincide sobre la valoración que la iniciativa en cuestión, hace sobre la creación del Consejo de la Judicatura Federal al señalar, que representó una importante reforma en materia de organización, modernización

---

<sup>2</sup> Discurso de Ernesto Zedillo Ponce de León con motivo de la reforma constitucional en materia de justicia.5 de diciembre de 1994.

<sup>3</sup> Melgar Adalid Mario. (1997). Consejo de la Judicatura Federal, Administración y función jurisdiccional. Revista de Administración Pública, n°95,1-2.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

e independencia administrativa dentro del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, para efectos de este dictamen, encontramos pertinente reiterar la división de funciones que existen dentro del sistema judicial, entre las tareas administrativas delegadas al Consejo de la Judicatura Federal y las Judiciales concentradas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

**SEGUNDA.** Estimamos que, no obstante que la creación del Consejo de la Judicatura Federal representó un avance importante en la eliminación de trámites burocráticos para jueces y magistrados, en la actualidad los impartidores de justicia continúan realizando tareas propiamente administrativas, que escapan de su función primigenia.

Un claro ejemplo de esta duplicidad de funciones como administradores e impartidores de justicia, se concentra en la figura de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes integran el Máximo Tribunal Constitucional del país, que *tiene como responsabilidad fundamental la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales de gran importancia para la sociedad.*<sup>4</sup> Y quienes a su vez les compete el manejo, control y conservación del archivo histórico y de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del sistema judicial, es decir la administración documental que como

---

<sup>4</sup> <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-hace-la-scjn>

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

actividad administrativa se refiere a *la administración de documentos consistente en agruparlos de acuerdo con el fondo, la sección, la serie y la subserie a la que pertenecen.*<sup>5</sup>

Esta tarea administrativa, se encuentra delegada al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del marco de sus atribuciones, tal y como lo mandata la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 11, fracción XIX, que a la letra dice: Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpen o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá el Pleno convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones.<sup>6</sup>

En este sentido y como lo menciona la diputada proponente, actualmente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, de sus Casas de Cultura y demás centros especializados, cuenta con un acervo documental que resguarda más de 8 millones 300 mil expedientes judiciales

---

<sup>5</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. (2015). Recomendaciones para proyectos de digitalización de documentos. (1a.ed.). México.p.9.

<sup>6</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

generados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Archivo Histórico y Archivo Administrativo; los cuales en conjunto equivalen a 150 mil metros lineales, que comprende documentos históricos que datan desde el año 1825<sup>7</sup>, y los cuales gracias a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, hoy pueden ser consultadas por la ciudadanía, tanto de manera física como virtual.

Convenimos con la iniciativa presentada, en el sentido de reconocer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en corresponsabilidad con el Consejo de la Judicatura Federal, han desempeñado exitosamente la tarea de la administración documental en los términos que la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública establece. Sin embargo, por la naturaleza administrativa de esta tarea, consideramos importante hacer cumplir la división de funciones que posee cada órgano e instancia del sistema judicial federal, y dentro de las cuales la administración del archivo del compete al Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERA.** Tomando en cuenta que el tema de resguardo de archivo del Poder Judicial tiene sus antecedentes desde 1978, cuando por Acuerdo del Pleno del Alto Tribunal se decidió, como una solución de urgencia ante la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en los Juzgados de Distrito, trasladar los documentos del archivo, toda vez que los tribunales unitarios y de circuito estaban faltos de espacio archivístico.

---

<sup>7</sup> <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/contenidos/Archivos%20Judiciales>

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Producto del Acuerdo antes referido, el Consejo de la Judicatura Federal, desarrolló y fortaleció una infraestructura técnica, normativa, humana y material con el objetivo de organizar, administrar y resguardar los archivos concentrados en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Además de lo anterior ha venido moderando la carga previa que tenía la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, la cual ha ayudado a agilizar la sistematización de archivos, así como las acciones de consulta, las cuales tienen la función de apoyar la tarea jurisdiccional.

Por lo que convenimos con la diputada promovente al señalar que actualmente el Consejo de la Judicatura Federal, cuenta con la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

**CUARTA.** De conformidad con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente referir diversos acuerdos adoptados por el Poder Judicial de la Federación, en materia de resguardo archivístico, y en los cuales se da fe de la amplia colaboración que ya existe entre el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del tratamiento, resguardo, catalogación, digitalización y mantenimiento del archivo de concentración e histórico del sistema judicial.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

De esta manera el Acuerdo del 2009, aprobado por el Consejo de la Judicatura Federal, en el que se establecen como atribuciones del Comité, regular la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes judiciales que se generan en los Tribunales Unitarios de Circuito, además de los planes y programas relativos a la administración, el resguardo y consulta de expedientes judiciales y auxiliares, así como cualquier criterio emitido para su aprobación; quedando la depuración, destrucción y transferencia de sus archivos judiciales para atribución de los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito.

En este acuerdo se establece que al Centro de Documentación y Análisis le corresponde "La administración del archivo judicial físico y digital encomendado a la Suprema Corte; así como la dirección, coordinación, supervisión y el seguimiento de los programas relativos a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los archivos judiciales de los Tribunales Unitarios de Circuito bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica adscritas a la Dirección General de Casas, y de las áreas de depósito dependientes del mismo".

Además, el Centro de Documentación y Análisis será el encargado de determinar el depósito documental en el que se conservarán los archivos judiciales medio, de valor jurídico y de relevancia documental para su administración, conservación y consulta, dando informe a los Tribunales Unitarios de Circuito.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En este sentido, la digitalización de los expedientes que estén bajo resguardo de la Suprema Corte a través del Centro de Documentación y Análisis, estarán a cargo del área de Informática, misma que llevará a cabo las acciones que sean necesarias para que dicha información digitalizada se pueda difundir y consultar en Internet de manera ágil.

Por otro lado, el Acuerdo General 11/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual reforma diversos acuerdos generales del propio Consejo, con el objeto de actualizar atribuciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, menciona dentro de las atribuciones del Archivo General del Consejo, el proponer a la Coordinación para la Transparencia, los procedimientos y métodos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, así como el Plan Anual de Desarrollo Archivístico de los archivos bajo administración del Consejo, para que sean sometidos a consideración del Comité y posteriormente lo apruebe la Comisión.

De ahí la importancia de que se promueva el uso de tecnologías de la información disponibles en el Consejo para el manejo e integración de los archivos y en coordinación con la unidad administrativa competente, en materia informática se determinarán los métodos para la conservación de los documentos de archivo en formato electrónico.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Conforme a lo anterior, se puede observar que de acuerdo con la legislación vigente y la anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en su calidad de órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación haya emitido diversos Acuerdos relativos al funcionamiento y cuidado del acervo archivístico del Poder Judicial de la Federación.

Pese a ello, coincidimos con la diputada proponente, al señalar que la tarea de mantener actualizado el archivo judicial de la federación, continúa siendo una tarea ardua y compleja, en aras de cumplir con los altos estándares que posee México en materia de transparencia, acceso a la información Pública, protección de datos y rendición de cuentas.

Dentro de los cuales es importante señalar que, como parte de la Estrategia Digital Nacional impulsada por el gobierno federal, de acuerdo con el reporte Panorama de la Administración Pública 2017 que contiene más de 200 indicadores que resaltan el uso de la tecnología, los datos y la innovación como mecanismos clave para crear valor y beneficios para la ciudadanía, presentado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). México es el segundo lugar a nivel mundial en términos de rehusó y creación de impacto con Datos Abiertos, y el quinto lugar en la tabla global, subiendo 5 lugares desde 2015.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Por lo que concordamos con la exposición de motivos, de la presente iniciativa, al referir que el resguardo y manejo de los archivos de concentración por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una tarea que continúa restando autonomía e independencia a la función básica de impartición de la justicia de este tribunal máximo, generando una ambivalencia de funciones en las atribuciones de los jueces. Lo cual contraviene la Reforma del año 1994 anteriormente expuesta, que contempla como uno de sus objetivos principales, liberar a los impartidores de justicia del yugo de las tareas administrativas.

**QUINTA.** Por otra parte, consideramos que la desvinculación de los órganos judiciales con este tipo de tareas administrativas no solo resta una amplia carga administrativa que le permite desempeñar de mejor manera sus atribuciones constitucionales, también implica un avance en materia de transparencia.

Ello pues el derecho de acceso a la información que el artículo 6° constitucional nos garantiza, permite a cualquier ciudadano conocer de manera activa o pasiva, la información que producen y poseen las entidades públicas.

En este sentido la federación ha realizado importantes reformas en materia de acceso a la información, rendición de cuentas y transparencia, promulgando en el año 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, derivando en la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información como el máximo órgano encargado de regular y vigilar el correcto

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

cumplimiento de esta ley, lo que ha especializado en gran medida el cumplimiento de este tipo de obligaciones nuevas y que requiere de un organismo que centre esfuerzos para atender cabalmente estas obligaciones legales.

En ese sentido, México, como todo sistema democrático, otorga a la transparencia y al acceso a la información pública un carácter prioritario, por lo que se considera que mediante la centralización de este tipo de funciones y la generación de archivos organizados, se construye un sistema nacional articulado de rendición de cuentas y de mecanismos mediante los cuales se fortalece la gobernanza, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos y al mismo tiempo se fortalecen las capacidades técnicas, administrativas y financieras de las instancias que resguardan los archivos.

**SEXTA.** Esta Comisión Dictaminadora considera viable y muy pertinente lo que la presente iniciativa pretende establecer, pues al día de hoy, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedica sus esfuerzos a favor de la función que como tribunal constitucional le encomendó el Constituyente Permanente y, por ello, se debe transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal, pues resulta

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta original de que los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal, con lo que evitaría que se genere una erogación adicional.

Finalmente, convenimos con la proponente en el sentido de catalogar al archivo histórico de la nación como de valor estratégico al resguardar el testimonio de la evolución del Poder Judicial de Federación y del Estado Mexicano, razón por la cual valoramos positivamente la propuesta contenida en la iniciativa motivo de este dictamen, en el sentido de que el Archivo Histórico de la nación debe continuar bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 11 fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpen o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, **los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;**

XX. a XXIII. ...



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; **así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia.** Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, **incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando** su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

XXXV. a XLIII. ...

...

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

**Tercero.** La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente Decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

**Cuarto.** La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

**Quinto.** Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**Sexto.** Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

**Séptimo.** A la entrada en vigor del presente Decreto se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Octavo.** El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

**Palacio Legislativo, 31 de octubre de 2017.**



DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Mercedes del Carmen Guillén Vicente



08 Tamaulipas PRI



*[Handwritten signature]*

Juan Manuel Cavazos Balderas



02 Nuevo León PRI



*[Handwritten signature]*

Cesar Alejandro Domínguez Domínguez



08 Chihuahua PRI

*[Handwritten signature]*

Erick Alejandro Lagos Hernández



20 Veracruz PRI

*[Handwritten signature]*

David Sánchez Isidoro



06 México PRI





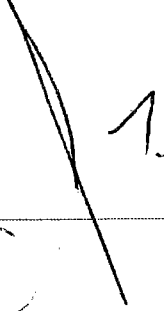

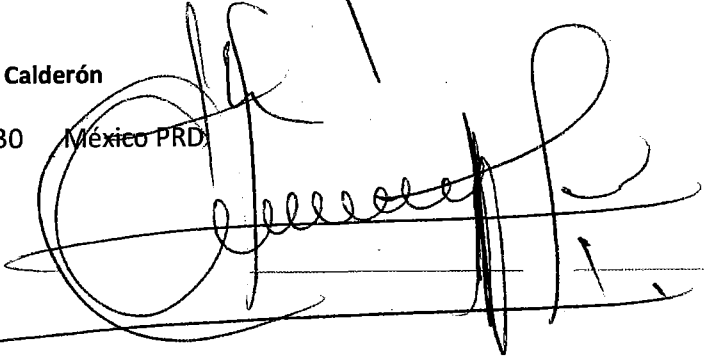

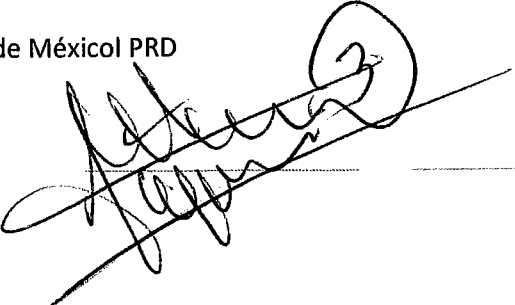
*[Handwritten signature]*

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Ciudad de México PRD			

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Rodríguez Torres Samuel



FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

4º Ciudad de México

*[Handwritten signature]*

José Clemente Castañeda Hoeflich



1ª Jalisco MC

Macedonio Salomón Tamez Guajardo



10 Jalisco MC

*[Handwritten signature: M.S. Tamez]*

Norma Edith Martínez Guzmán



1ª Jalisco PES

*[Handwritten signature]*

Hortensia Aragón Castillo



1ª Chihuahua

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Arzaluz Alonso Alma Lucía



2ª Querétaro PVEM

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

*[Handwritten signature of Arzaluz Alonso Alma Lucía]*

Bejos Nicolás Alfredo



6ª Hidalgo PRI

*[Handwritten signature of Bejos Nicolás Alfredo]*

Eukid Castañón Herrera



ª Puebla PAN

Sandra Luz Falcón Venegas



5ª México MORENA

*[Handwritten signature of Sandra Luz Falcón Venegas]*

Sofía Gonzáles Torres



3ª Chiapas PVEM

*[Handwritten signature of Sofía Gonzáles Torres]*

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Álvaro Ibarra Hinojosa



2ª Nuevo León PRI

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

*[Handwritten signature: Ibarra]*

David Jiménez Rumbo



5ª Guerrero PRD

Monroy Del Mazo Carolina



27ª. México PRI

*[Handwritten signature: Monroy]*

Méndez Hernández Sandra



8ª México PRI

Norma Rocío Nahle García



11 Veracruz MORENA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 31/OCT/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Juan Pablo Piña Kurczyn

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN



3 Puebla PAN

Carlos Sarabia Camacho



11 Oaxaca PRI

Miguel Ángel Sulub Caamal



01 Campeche PRI

Claudia Sánchez Juárez



5ª México PAN

Jorge Triana Tena



10 Ciudad de México PAN

Handwritten signature of Carlos Sarabia Camacho

Handwritten signature of Miguel Ángel Sulub Caamal

Handwritten signature of Jorge Triana Tena

**LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**FECHA: 31/OCT/2017**

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**DIPUTADO**

**SENTIDO  
DEL VOTO**

Luis Alfredo Valles Mendoza

**FAVOR**

**CONTRA**

**ABSTENCIÓN**



1 Durango NA

Viggiano Austria Alma Carolina



1 Hidalgo PRI